

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que el abogado de la parte demandante a través de correo solicitó retirar la demanda. **Sírvase proveer.**

JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00001-00

En atención al informe secretarial que antecede, por ser retirada la demanda por la parte activa, como contempla el artículo 92 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 122 del C.G.P., por tanto se procede a dar cumplimiento a lo preceptuado en los mismos, así:

Ordenése el **ARCHIVO** del proceso concluido.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

265f05366fee14f471e33390f0d19d02ede892a238c77326b2b3fdf8972dd41b

Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co - Celular 312 4963552

2021/00001

Documento generado en 09/02/2021 10:34:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**